



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

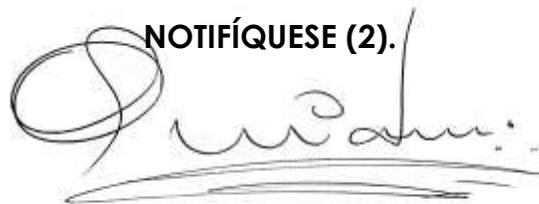
Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00342-00

Bogotá D.C., Doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 598 del C. G. P., se dispone:

DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **35%** del salario, que percibe el señor JUAN CAMILO GARCIA VILLADA como miembro activo de las Fuerzas Armadas de Colombia, previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el respectivo pagador por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales. **OFÍCIESE**.

Decrétese el impedimento de salida del país del demandado JUAN CAMILO GARCIA VILLADA. **LÍBRESE OFICIO** dirigido a la Unidad administrativa-Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE (2).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 105
HOY: 13 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria